

**Instituto Tecnológico
de la Producción**



**Resolución de Secretaría General
N° 096-2017-ITP/SG**

Callao, 26 MAYO 2017

VISTO:

La Carta N° 004-2017-OMSACI-VRAEM, del Consultor de Expediente Técnico de Obra, los Memorandos N° 1205 y 1172-2017-ITP/DO, de la Dirección de Operaciones; el Informe Técnico N° 016-2017-ITP/OPPM/JF-16, del Coordinador de Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 301-2017-ITP/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); asimismo, de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228, Decreto Legislativo de Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica (CITE), los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, con fecha 21 de mayo de 2015, se declaró viable el proyecto "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", con un monto de Inversión de S/ 9'685,366.00 (Nueve Millones Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Sesenta y Seis y 00/100 Soles) Código SNIP N° 316149; con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 016-2015-ITP/SG, de fecha 23 de julio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 3'397,472.25 (Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 25/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, el ITP y R & S ASOCIADOS S.R.L., suscribieron el 13 de octubre del 2015, el Contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST, para la ejecución de la obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva del Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", por el monto de S/ 3'397,472.25 (Tres Millones Trescientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Dos y 25/100 Soles) incluido IGV,



bajo el sistema de contratación de suma alzada, con un plazo de ejecución de ciento cinco (105) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva N° 130-2016-ITP/DE, de fecha 12 de julio de 2016, se resuelve en forma total el contrato N° 016-2015-ITP/SG/OGA-ABAST; según causal contenida en el numeral 2 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 299-2016-ITP/SG, de fecha 12 de julio de 2016, la Secretaría General, notifica al Contratista de obra R&S ASOCIADOS S.R.L., la resolución del contrato de la obra;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 160-2016-ITP/SG, de fecha 08 de setiembre de 2016 se aprobó el expediente técnico del "Sistema de utilización en Media Tensión, 22.9Kv.3";

Que, mediante Carta N° 437-2016-ITP/SG, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Secretaría General, notifica notarialmente al supervisor de obra la resolución de contrato de la obra;

Que, mediante Carta N° 004-2017-OMSACI-VRAEM, de fecha 17 de abril de 2017 la empresa Ingeniería de Infraestructura e Inversión OMSACI E.I.R.L., presenta el expediente técnico del saldo de obra – CITE VRAM;

Que, mediante Memorando N° 1172-2017-ITP/DO de fecha 17 de mayo del 2017, el Director de Operaciones solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización se registre las modificaciones en el Formato SNIP 16 en el Banco de Inversiones, para continuar con la fase de ejecución del proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 016-2017-ITP/OPPM/UF-16, de fecha 22 de mayo de 2017, el Coordinador de Inversiones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señal que la variación propuesta corresponde a la modificación no sustancial, explicado por el saldo de obra, que incluye la incorporación del sistema de utilización en media tensión (línea de media tensión, sistema de medición y subestación) prestacionales adicionales del servicio de supervisión de obra, las mismas que han llevado a un incremento en el costo del componente de infraestructura y supervisión de obra; con un monto de inversión modificado de S/ 10'673,395.94 y que representa un incremento de 10.20% respecto al monto de inversión considerado en el PIP declarado viable;

Que, mediante Memorando N° 1205-2017-ITP/DO, de fecha 23 de mayo del 2017, el Director de Operaciones sustentado en el Informe Técnico N° 76-2017-ITP/DO/EBC, del Coordinador de Obra Ingeniero Civil Ever Becerra Coronado, solicita la aprobación del expediente técnico del saldo de obra "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de café y cacao del Sector Agroindustrial VRAEM", con código SNIP N° 316149, por cuanto ya registró la Unidad Formuladora – UF (OPPM) la verificación de viabilidad; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'492,694.37 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 37/100 Soles) incluido I.G.V., valor referencial determinado a Marzo del 2017;

Que, el artículo 16 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: "El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";



Que el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2016-EF, numeral 12.6, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria; 12.7 El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: "b. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico de Obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas, además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda";

Que, mediante Informe N° 301-2017-ITP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión y análisis del expediente y de los actuados administrativos, se verifica que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Operaciones, en aplicación del artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 12 en el subnumeral 12.6 y 12.7 de su Reglamento y demás normatividad reguladora; se recomienda aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café, Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM", el monto del proyecto consignado en el expediente técnico del Saldo de Obra asciende a S/ 2'492,694.37 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 37/100 Soles) incluido I.G.V.; valor referencial del presupuesto de saldo de obra que ha sido determinado a marzo del 2017, el mismo que deberá tenerse en cuenta para convocar el procedimiento de selección correspondiente;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, en mérito de la facultad delegada por Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE, resulta necesario aprobar el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café, Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM";

Con el visado de la Dirección de Operaciones, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y,

De conformidad y en ejercicio de la facultad delegada en el literal b) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE y el artículo 20.12 del Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Expediente Técnico del Saldo de Obra: "Creación de Servicios Tecnológicos para la Cadena Productiva de Café y Cacao del Sector Agroindustrial en el VRAEM"; cuyo presupuesto de obra asciende a S/ 2'492,694.37 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro y 37/100 Soles) incluido I.G.V. y **con fecha de valor referencial del presupuesto a Marzo del 2017**; cuyo contenido es el siguiente:

3.1 CONTENIDO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

3.1 El expediente técnico contiene la siguiente información:

VOLUMEN I

1. MEMORIAS DESCRIPTIVAS Y DE CÁLCULO

- Memoria Descriptiva General
- Memoria Descriptiva y de cálculo de estructuras.



- Memoria Descriptiva y de cálculo de Instalaciones Sanitarias.
 - Memoria Descriptiva y de cálculo de Instalaciones Eléctricas
2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
- Especificaciones Técnicas de Estructuras
 - Especificaciones Técnicas de Arquitectura.
 - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Sanitarias.
 - Especificaciones Técnicas de Instalaciones Eléctricas.

VOLUMEN II

1. VALOR REFERENCIAL
 2. RELACION DE EQUIPO MÍNIMO
 3. COSTOS Y PRESUPUESTOS
 4. CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA
 5. DIAGRAMA DE GANTT Y DIAGRAMA PERT
 6. VARIOS
- Estudio de sistema de utilización en media tensión, 22.9Kv, 3 y Subestación de uso exclusivo para el proyecto, aprobado por empresa ELECTROCENTRO S.A.
 - Gestión de Riesgos

VOLUMEN III

1. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- Planos de Arquitectura

VOLUMEN IV

2. PLANOS DE EJECUCIÓN DE OBRA
- Planos de Estructuras
 - Planos de Instalaciones Eléctricas
 - Planos de Instalaciones Sanitarias

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Operaciones y a la Oficina de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.



Abog. CLAUDIA MABEL ZANINI FERNÁNDEZ
Secretaría General

